

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Orden de 28/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la formación de personal investigador en centros públicos de investigación y en empresas, en el marco de la retención y el retorno del talento, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil (en línea con los objetivos de la RIS3) [2016/8311]**

La Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla-La Mancha 2014-2020, recoge como Desafío 3 "Potenciar los RRHH en la economía del conocimiento" que busca asegurar la atracción, incorporación y, en general, el mantenimiento del talento y del capital humano en el sistema científico de Castilla-La Mancha, con objeto de afianzar las trayectorias de investigación, especialmente en aquellas áreas científicas de mayor relevancia e impacto a nivel internacional y aquellas que prestan soporte a las necesidades del tejido productivo regional.

En este sentido, una de las actuaciones que se contemplan dentro del mencionado Desafío, dentro de la medida 3.2 "Asegurar nuestro talento futuro" es el programa de Formación de investigadores, tanto asociados a proyectos científicos como a proyectos industriales.

De igual manera, se quiere mejorar la empleabilidad de los jóvenes menores de 30 años que, actualmente, ni estudian, ni trabajan, tienen estudios universitarios, amplias habilidades e incluso experiencia laboral previa y sin embargo, buscan empleo sin éxito, a través de la adecuación de su formación a los requerimientos de quienes ofrecen empleo tal y como establece el artículo 90 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y que regula el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Por todo lo anterior, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera oportuno apoyar la contratación predoctoral de personal investigador mediante la concesión de una línea de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con la finalidad de contribuir a la formación y especialización de investigadores y potenciar sus capacidades, así como facilitar su inserción laboral en actividades de I+D+i, tanto en el sector público como privado, y estimular la movilidad de los recursos humanos en I+D+i, dentro del sector público - centros de investigación y universidades- y entre éste y el sector empresarial, impulsando la transferencia, favoreciendo la interrelación entre éstos y propiciando una cooperación eficiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo de 2010, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se establece la obligatoriedad de presentación electrónica de la solicitud y documentación requerida, así como las comunicaciones con los beneficiarios, dado que el colectivo de investigadores al que van dirigidas las ayudas tienen, por su capacidad técnica y dedicación profesional, garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Asimismo, la actualización a la normativa vigente tanto nacional como europea aconseja derogar la Orden 5 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2005-2010 (PRINCET) y aprobar una nueva norma que establezca las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas.

El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a la prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 3 "Inversión en educación y mejora de las competencias profesionales y en el aprendizaje permanente" Prioridad de Inversión 10.2 "la mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior

y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos” en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma”.

De igual modo también será objeto de cofinanciación mediante Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 en un porcentaje máximo del 91,89 % sobre los costes totales de la misma.

En cada una de las convocatorias y/o resoluciones de renovación dictadas al amparo de esta orden de bases se concretará el Programa Operativo objeto de imputación.

Esta línea de ayudas se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.2 c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, previo informe del Servicio Jurídico y de la Intervención competente, dispongo:

#### Primera. Objeto y características de las ayudas

1. El objeto de la presente orden es aprobar las bases reguladoras comunes tanto para las convocatorias cofinanciadas por el Fondo Social Europeo como para las convocatorias cofinanciadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas para la formación de investigadores con la finalidad de potenciar sus capacidades, así como facilitar su inserción laboral en actividades de I+D+i, tanto en el sector público como privado.

En cada una de las convocatorias publicadas al amparo de esta orden de bases se concretará el Programa Operativo objeto de imputación.

2. Las ayudas tienen los siguientes objetivos específicos, distribuidos por programas:

a) Programa Talento Formación: formación investigadora, a través de la realización de tesis doctorales en el marco de proyectos de investigación de grupos de investigación con solvencia científica y académica pertenecientes a Universidades, organismos públicos de investigación y otros centros de investigación.

b) Programa Talento Incorporación: formación investigadora dentro de un proyecto estratégico de investigación de una empresa o centro tecnológico, que será objeto de una tesis doctoral y se realizará en colaboración con una Universidad ubicada en Castilla-La Mancha.

3. Estas ayudas se instrumentarán mediante la financiación de contratos predoctorales con una duración máxima de cuatro años o seis años en el caso de personas con discapacidad.

A su vez, las ayudas tienen por objeto financiar la contratación laboral, durante un periodo de orientación posdoctoral de un año de duración, de aquellos Doctorados que obtengan el título de Doctor con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda.

#### Segunda. Normativa aplicable.

Las ayudas contempladas en la presente Orden, se regirán por la normativa básica estatal establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y por su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero, por lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y que regula el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y en la presente orden de bases y las convocatorias sucesivas, y supletoriamente, por las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, por las del derecho privado.

Además, habida cuenta de la cofinanciación de estas ayudas por parte del FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil, las subvenciones reguladas en esta orden se regirán además por la siguiente normativa europea y nacional: Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen

disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo y Reglamento (UE) n o 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n o 1081/2006 del Consejo.

Tercera. Beneficiarios y requisitos.

1. Requisitos convocatorias cofinanciadas por el Fondo Social Europeo:

Podrán tener la condición de beneficiarios de las correspondientes convocatorias cofinanciadas por FSE, en los términos que las mismas establezcan y siempre que cumplan los requisitos exigidos en cada convocatoria, los titulados universitarios que se encuentren, en el momento de la presentación de la solicitud, admitidos o preinscritos en un programa de Doctorado en la Universidad de Castilla-La Mancha o en la Universidad de Alcalá (Campus Guadalajara) para el curso que se especifique en la correspondiente convocatoria.

2. Requisitos convocatorias cofinanciadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

a) Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha de presentación de la solicitud:

- Tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

- Estar empadronado en cualquier localidad del territorio de Castilla-La Mancha con la anterioridad que se especifique en la convocatoria.

- Haber realizado la preinscripción en un programa de Doctorado en la Universidad de Castilla-La Mancha o en la Universidad de Alcalá (Campus Guadalajara) para el curso que se especifique en la correspondiente convocatoria y contar con el correspondiente compromiso de contratación.

b) Igualmente será requisito figurar inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil conforme al procedimiento establecido en el artículo 98 de la Ley 18/2014 de 15 de octubre, sin haber superado la edad permitida para darse de alta en dicho fichero, así como que el investigador no haya trabajado en los treinta días naturales anteriores a la fecha de formalización del contrato según el requisito establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Ambos requisitos serán comprobados de oficio por parte de la Administración.

3. Requisitos Comunes:

a) No podrán ser solicitantes quienes hayan iniciado, previamente a la presentación de la solicitud, su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral, ni quienes ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier Universidad española o extranjera.

b) Tampoco podrán ser solicitantes quienes hayan disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

c) Deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Deberán encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social según lo regulado en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero y no podrán estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Cuarta. Entidades colaboradoras.

1. Las entidades colaboradoras serán la Universidad de Castilla-La Mancha y la Universidad de Alcalá, que actuarán según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de junio.

2. Con estas entidades colaboradoras, que actuarán asimismo como centro contratante, se formalizará un convenio de colaboración entre la Consejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria y las entidades colaboradoras en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por éstas.

3. Las entidades colaboradoras deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberán encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social según lo regulado en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero y no podrán estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

#### Quinta. Centros receptores

1. El centro receptor deberá ser una entidad de las determinadas en el apartado 2 de esta misma base, en el que se incorporará el investigador contratado dentro de un equipo investigador para desarrollar la tesis doctoral.

2. Podrán obtener la condición de centro receptor, siempre que tengan domicilio fiscal o centro de trabajo en Castilla-La Mancha, las siguientes entidades:

a) La Universidad de Castilla-La Mancha y la Universidad de Alcalá (Campus de Guadalajara).

b) Organismos públicos de investigación u otros centros de investigación de la región.

c) Empresas.

d) Centros Tecnológicos de ámbito regional que estén inscritos, o en disposición de solicitarlo, en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

3. Los centros receptores deberán formalizar con alguna de las entidades colaboradoras, determinadas en la base cuarta, un convenio de colaboración en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por cada una de las partes en el desarrollo del curso de doctorado.

#### Sexta. Forma de acreditación de los requisitos.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos se establecerá en la respectiva convocatoria.

#### Séptima. Comunicaciones electrónicas.

1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta Orden, en su justificación y seguimiento, y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de medios electrónicos.

2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán utilizar un sistema de firma electrónica avanzada.

3. La notificación de los actos administrativos podrá realizarse por alguno de los medios previstos en el artículo 37 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo de 2010, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y siguiendo lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las convocatorias podrán optar por la notificación de todos o algunos de los trámites administrativos mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

5. Las convocatorias podrán limitar el tamaño y el formato de los ficheros electrónicos que deban anexarse.

#### Octava. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas será de concurrencia competitiva y se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

#### Novena. Solicitudes.

1. Cada interesado podrá presentar, exclusivamente, una solicitud.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales acreditativos de los méritos, que se precisarán en las convocatorias, deberán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

2. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Con el fin de garantizar la posibilidad de la presentación telemática de las solicitudes de participación en el proceso, las Direcciones Provinciales de la Consejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria pondrán a disposición de aquellos ciudadanos que lo soliciten, los medios tecnológicos y personales precisos para la cumplimentación de dicha solicitud telemática.

3. Todos los trámites relacionados con la concesión de esta ayuda se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación complementaria se establecerá en cada convocatoria.

5. Siguiendo lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero, en el caso de que la solicitud y/o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

6. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

#### Décima. Carácter e incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Undécima. Ordenación e instrucción.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General con competencias en materia de investigación que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las solicitudes admitidas a trámite se someterán a una fase de calificación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Como resultado de esta calificación, la Dirección General con competencias en materia de investigación deberá emitir informe en el que se concrete la relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos y las causas de dicho incumplimiento.

2. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán clasificadas atendiendo a la clasificación de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (en adelante ANEP) y serán evaluadas por una Comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros:

- a) La persona titular de la Dirección general con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) El Vicerrector de investigación de cada una de las Universidades o persona en quien delegue.

- c) Un representante del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.
- d) Un representante de la Dirección General con competencias en materia de empresas.
- e) Un funcionario designado por el titular de la dirección general con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, que actuará como secretario.

3. La evaluación se efectuará mediante los siguientes criterios de valoración:

a) Nota media ponderada del expediente académico de la titulación o titulaciones presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en la respectiva convocatoria dentro del área de la ANEP a la que el solicitante haya optado para concurrir. (90 puntos)

Con el objeto de un tratamiento homogéneo y objetivo de la nota media del expediente académico en el proceso de concurrencia competitiva, y teniendo en cuenta la participación de diferentes titulaciones a las mismas áreas de la ANEP, la nota media será ponderada de acuerdo con el procedimiento de cálculo cuyo detalle se describe en el anexo de la presente orden.

El cálculo de la ponderación se efectuará en dos fases:

En la primera fase (hasta 50 puntos) se pondrá en relación la nota media del solicitante, con la nota media de la titulación en su universidad y la nota media de todas las universidades españolas. Los solicitantes con acreditación de equivalencias de notas medias con estudios realizados en el extranjero, se ponderarán en esta primera fase con la nota media del conjunto de todos ellos. La información sobre las notas medias de los expedientes de las titulaciones españolas que se tendrá en cuenta para dicho cálculo es la proporcionada por las universidades en el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU) de los cursos que se indiquen en cada convocatoria.

En la segunda fase (hasta 40 puntos) la nota obtenida en la primera, será ponderada teniendo en cuenta la afinidad de la titulación con el área ANEP en la que concurre a la convocatoria. En el anexo se publica la relación de Códigos de la International Standard Classification of Education (ISCED) y su nivel de afinidad con el área ANEP a la que se concurre en la convocatoria.

b) Impacto y efecto incentivador de la ayuda en la actividad de I+D+i del centro receptor y su relación con la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha. (10 puntos)

Si en las convocatorias cofinanciadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, de acuerdo con los criterios anteriores se produjera empate entre varias solicitudes, prevalecerá el criterio de mayor edad del solicitante, al considerar que esa persona se encuentra más próxima a dejar de ser atendida por el mencionado programa.

El criterio de desempate para las convocatorias cofinanciadas por el Fondo Social Europeo será la mayor puntuación obtenida en el apartado b) de esta base.

4. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y no puedan ser atendidas por insuficiencia del crédito consignado en la convocatoria, ordenadas conforme a los criterios anteriores, constituirán la relación de suplentes para el caso de que se produjera la renuncia de algún beneficiario, momento en el que se actuará según el procedimiento establecido en la base decimocuarta de esta orden.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración, deberá emitir informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión, procederá a emitir, cuando proceda, la propuesta de resolución provisional, concediendo un plazo de diez días a los interesados para presentar alegaciones. A estos efectos, dicha propuesta se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto por el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. Para el estudio de las alegaciones presentadas deberá reunirse nuevamente la Comisión de Valoración. Finalizado este trámite el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva conforme establece el artículo 25 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

7. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Duodécima. Resolución, notificación y publicación.

1. Corresponde a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria resolver la convocatoria de concesión de estas ayudas.

El plazo para la resolución y notificación de la concesión de las ayudas, será de 4 meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La resolución de las ayudas incluirá, por riguroso orden de puntuación de mayor a menor, la relación de destinatarios de las ayudas y, en su caso, la relación de suplentes. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer en vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Consejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y con las excepciones contempladas en el apartado 8 de este artículo. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

La relación de subvenciones concedidas y de beneficiarios se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha [www.jccm.es](http://www.jccm.es), en la web del portal de educación [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Decimotercera. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso, los supuestos de interrupción de la ayuda indicados en la base decimoséptima, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarta. Suplentes.

1. En el caso de que se produjese alguna renuncia antes del mes siguiente a la notificación de la resolución de concesión, la persona titular de la Consejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, acordará, mediante resolución, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

2. La nueva concesión de ayuda será notificada a los nuevos beneficiarios, así como a las entidades, por medios electrónicos a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>

3. En estos casos, la fecha de formalización del contrato será el primer día del segundo mes siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la correspondiente ayuda. En esta misma fecha deberá incorporarse el investigador al centro receptor.

Decimoquinta. Características del contrato.

1. El contrato que se formalice con cargo a este programa tendrá la forma de contrato predoctoral que será formalizado, en todas las modalidades, por la Universidad donde se realice el curso de doctorado, siendo su duración no inferior a un año, ni superior a cuatro años. Cuando el contrato se hubiese concertado por una duración inferior a cuatro años podrá prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso, las prórrogas puedan tener una duración inferior a un año. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, durante el

tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

2. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

3. Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, incluidas las posibles prórrogas, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en el supuesto de que, por haber estado ya contratado el trabajador bajo esta modalidad, el tiempo que reste hasta el máximo de cuatro años, o de seis en el caso de personas con discapacidad, sea inferior a un año, podrá concertarse el contrato, o su prórroga, por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso.

5. En la modalidad de contrato por el Programa Talento Incorporación se deberá suscribir un convenio de colaboración entre la Universidad y la empresa o centro tecnológico en el que se determinen las condiciones de desarrollo de los estudios de doctorado en la empresa o centro tecnológico.

6. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador contratado.

7. No obstante lo anterior, en las convocatorias cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, el personal investigador contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad de investigadores siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda.

8. Los contratos laborales cofinanciados por el FSE y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberán incluir la mención que aparece a continuación:

“La presente acción es objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014/2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80% los costes totales de la misma.”

En el caso de que los contratos se cofinancien mediante el Programa Operativo de Empleo Juvenil, se deberá incluir el siguiente texto: “La presente acción será objeto de cofinanciación mediante Programa Operativo de Empleo Juvenil en un porcentaje máximo del 91,89 % sobre los costes totales de la misma”.

9. La contratación de personal investigador por las Entidades se realizará respetando los principios establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea, de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores.

10. En ningún caso la concesión de las ayudas conllevará relación contractual entre el personal investigador contratado y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

11. Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el momento en que se produzca tal circunstancia y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

12. El personal investigador en formación que desarrolle su labor en una Universidad podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, en las tareas docentes de un Departamento universitario, previa autorización de la propia Universidad. Cuando la labor se desarrolle en centros no universitarios, el personal investigador en formación podrá realizar dichas tareas en la Universidad con la que el centro tenga convenio de vinculación al respecto. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de las ayudas.



Decimosexta.- Transición de la etapa predoctoral al periodo de orientación posdoctoral.

1. Si el investigador en formación defendiera y aprobara su tesis doctoral con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, la entidad colaboradora deberá formalizar y presentar el correspondiente contrato de este Doctor al órgano concedente dentro de un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la defensa y aprobación de la tesis del investigador.

Estos contratos se realizarán en la modalidad de obra o servicio con el objeto de desarrollar tareas relacionadas con la tesis doctoral desarrollada en el seno del grupo de investigación por el tiempo que reste hasta completar los 4 años de duración de la ayuda.

2. Junto al contrato, las entidades deberán presentar, en formato electrónico para cada uno de los doctores, el documento acreditativo del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral y un programa de trabajo y actividades para el periodo de orientación posdoctoral, según el modelo disponible para ello en la página web.

Decimoséptima. Interrupción de la ayuda.

1. En el caso de que en los contratos celebrados al amparo de estas ayudas se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del mismo, los beneficiarios podrán solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión.

2. La interrupción y prórroga a la que hace referencia el apartado anterior deberá ser remitida por la entidad colaboradora y autorizada por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión de la resolución.

3. Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se consideraran subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el beneficiario (retribución y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción. La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en esta actuación.

4. Esta autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la seguridad social como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta de la entidad colaboradora.

Decimoctava. Renuncias

La renuncia a la ayuda deberá ser comunicada por la entidad y surtirá efecto desde la fecha de baja que conste en el modelo de renuncia.

Decimonovena. Justificación y pago de las ayudas.

1. El importe de la ayuda anual se determinará en cada una de las convocatorias no pudiendo ser superior a 22.600 euros durante el contrato predoctoral y 25.000 euros durante la fase de orientación posdoctoral y se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados.

La entidad colaboradora deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios de los investigadores contratados, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación, de la aplicación del artículo 21.d de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, o de cualquier otra circunstancia.

Los pagos a las entidades colaboradoras se podrán hacer, en su caso, de forma anticipada cuando así se prevea en la correspondiente convocatoria previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

2. La documentación justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados.
- b) Contrato laboral con mención expresa en el clausulado adicional del contrato de la cofinanciación del mismo por el FSE, con indicación del expediente de concesión de la ayuda junto con la comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo Estatal.
- c) Nóminas, cotizaciones sociales (tc1 y tc2), modelos de declaración de retenciones por IRPF (modelo 111).
- d) Certificado con el desglose mensual de la cuota patronal.
- e) Acreditación del pago efectivo de los gastos salariales subvencionables, preferentemente a través de transferencias bancarias.
- f) Acreditación de la implementación de la contabilidad separada o código contable adecuado en relación con las transacciones efectuadas como consecuencia de estas ayudas.
- g) Acreditación de la incorporación (primer trimestre) y la asistencia mensual del personal investigador participante, según formato normalizado que se establezca en la convocatoria.

3. El plazo para presentar la mencionada justificación será de un mes tras la finalización de cada trimestre.

Vigésimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Desarrollar con aprovechamiento el proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
2. Defender la tesis doctoral dentro de los cuatro años que como máximo dura la ayuda.
3. Comunicar la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que resulten compatibles en las convocatorias cofinanciadas mediante el Fondo Social Europeo.
4. Los beneficiarios deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra actuación financiada con ellas, mencionando expresamente su convocatoria y origen y, en su caso, la cofinanciación con fondos estructurales de la Unión Europea, en concreto, en la impresión de la tesis. Dicho cumplimiento se acreditará adjuntando, al informe señalado en la base vigésimo tercera de esta orden, una copia de la portada de la tesis.
5. Comunicar a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención, que dificulte el desarrollo de la investigación o cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del trabajo objeto de la ayuda. En concreto, cualquier cambio de director o de proyecto, requerirá la autorización de la Dirección General con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria.
6. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar un informe de seguimiento científico-técnico, referido a la actividad desarrollada en cada una de las anualidades de la ayuda. Este informe incluirá la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el periodo comprendido en el informe y, en su caso, plan de trabajo para el resto del periodo de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral. Este informe deberá contar con el visto bueno del director de investigación y deberá presentarse ante la entidad colaboradora para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base vigésimo tercera de esta orden.
7. El informe correspondiente a la última anualidad de la ayuda percibida, tendrá la consideración de informe final y se referirá a la actividad desarrollada durante la totalidad de la ayuda. Este informe final se completará con un informe del director de investigación sobre los resultados y el grado de formación del investigador predoctoral, junto con el curriculum vitae actualizado de este último. Este informe final deberá presentarse por el beneficiario en los dos meses siguientes a la finalización de la ayuda ante la Dirección General con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria.

Vigésimo primera. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

Las entidades tendrán las siguientes obligaciones:

1. Formalizar un contrato laboral con los candidatos seleccionados, de acuerdo con la legislación laboral vigente y con la duración y demás características que se indican en la base decimoquinta de esta orden para dichos contratos.

2. Firmar el correspondiente convenio donde se establezca la colaboración entre la entidad colaboradora y un centro receptor.
3. Formalizar un contrato con los candidatos seleccionados que obtengan el título de Doctor con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, de acuerdo con la legislación laboral vigente y con la duración, retribución salarial y demás características que se indican en la base decimosexta de esta orden para el periodo de orientación posdoctoral.
4. Comunicar al órgano concedente, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral del investigador contratado en el plazo máximo de veinte días hábiles desde que se produzca, cuando ésta tenga lugar durante el periodo de ejecución de la ayuda. Si esta obtención del título de Doctor se produjera con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, la entidad deberá además formalizar y presentar el contrato correspondiente al periodo de orientación posdoctoral en el mismo plazo.
5. La entidad colaboradora se compromete a facilitar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la publicación de los resultados de la investigación desarrollada en el marco de la tesis doctoral, así como en el acto académico de defensa de la misma, previa autorización del doctorando. No obstante lo anterior, en relación con los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período de la ayuda se aplicará la normativa vigente en la materia, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la entidad colaboradora, sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en la normativa de dichas entidades sobre la participación en los beneficios derivados de los mencionados derechos.
6. Comunicar al órgano concedente las renunciaciones, interrupciones, ausencias temporales y demás incidencias en la ejecución de las ayudas en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha en que se produzcan.

Vigésimo segunda. Obligaciones del centro receptor.

1. Proporcionar al personal investigador el apoyo necesario y facilitarle la utilización de las instalaciones, equipos y medios materiales, formativos o de cualquier otro tipo que resulten precisos para el adecuado desarrollo de su actividad.
2. En el programa Talento Formación, las entidades deberán designar un director de tesis para la conducción del conjunto de las tareas de investigación del investigador predoctoral en formación y para tutorizar el periodo de orientación posdoctoral, en su caso. En el caso de que, en el momento de la designación del director de tesis, la vinculación del mismo con la entidad colaboradora no abarque todo el periodo de ejecución de la ayuda, designar un codirector cuya vinculación abarque el periodo indicado.
3. En el programa Talento Incorporación, los centros receptores deberán designar un tutor del investigador en formación que deberá pertenecer a la plantilla del centro. Asimismo, el personal investigador deberá contar con un Director de tesis en la entidad colaboradora.
4. Velar por el desarrollo adecuado del programa de Doctorado, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida.

Vigésimo tercera. Seguimiento científico-técnico.

1. El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal investigador en formación corresponde a la Dirección General con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento de la aplicación de la ayuda y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.
2. La entidad colaboradora deberá presentar un informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado ante la Dirección General con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, en los dos meses anteriores a la finalización del periodo anual del contrato.

El resultado de la evaluación del informe mencionado anteriormente será determinante para mantener la continuidad en la financiación del contrato.

3. Asimismo, el personal investigador en formación contratado deberá elaborar informes de seguimiento científico-técnico intermedios referentes a cada una de las anualidades de la ayuda y otro final relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda, utilizando los modelos normalizados.

Estos informes incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el periodo comprendido en el informe y, en su caso, plan de trabajo para el resto del periodo de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral.

Las entidades colaboradoras deberán presentar ante la Dirección General con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria estos informes durante el mes siguiente al de finalización del periodo anual de ejecución de la ayuda, respectivamente, iniciándose su cómputo desde el día de incorporación efectiva del investigador contratado.

4. En caso de obtenerse el título de Doctor durante la ejecución de la ayuda, la presentación del documento acreditativo del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral sustituirá al informe o informes de seguimiento que correspondan.

En los casos en los que la obtención del título de Doctor tenga lugar con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda y, conforme a lo contemplado en la base decimosexta se autorice una ayuda para la contratación del investigador recién Doctorado, se deberá elaborar un informe final relativo al periodo de ejecución de la ayuda postdoctoral. Las entidades deberán presentar ante la Dirección General con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria este informe durante el mes siguiente al de finalización del periodo de ejecución de la ayuda. Este informe incluirá la descripción de lo realizado (publicaciones, estancias en otros centros, asistencia a congresos, etc.) y de la evolución de la línea de investigación del contratado, junto con el curriculum vitae actualizado.

5. La Dirección General con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales a los indicados o modular el contenido de los mismos, para lo cual dispondrá en su página web de los modelos correspondientes al efecto.

Vigésimo cuarta. Incumplimiento.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas tanto para el beneficiario como para la entidad colaboradora como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente orden, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, o de las establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. En caso de no presentar la justificación económica en el plazo establecido, se requerirá a la entidad colaboradora para que aporte la justificación en el plazo improrrogable de un mes, según lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Si la entidad colaboradora, por iniciativa propia, opta por la devolución de la subvención sin mediar requerimiento previo de la Administración, se realizará a través del modelo 046 y el procedimiento aprobado por la Orden de 8 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación ([https://tributos.jccm.es/WebGreco/Htm/PresentaciónModelo046\\_2012.html](https://tributos.jccm.es/WebGreco/Htm/PresentaciónModelo046_2012.html)). En dicho ingreso se hará constar el concepto de reintegro de la subvención (ayuda formación personal investigador), el órgano gestor (DG de Universidades, Investigación e Innovación) y el órgano concedente de la ayuda (Consejería de Educación, Cultura y Deportes).

3. Los importes a reintegrar o, en su caso, la pérdida del derecho, en función de si se ha producido pago anticipado o no, serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo por el beneficiario de la actividad para la que fue concedida inicialmente la ayuda, y se determinarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los fines para los que se concedió la ayuda, dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro.

b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la ayuda no empleada o no justificada, y en su caso a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

c) La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, del informe favorable de la Comisión Académica o de los informes de seguimiento dará lugar, transcurrido el plazo establecido, a la devolución de las cantidades percibidas durante la anualidad objeto del informe de seguimiento, y en su caso a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, según lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero.

Vigésimo quinta.- Infracciones y sanciones.

Será de aplicación el Capítulo IV del Título III de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, en relación con el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Vigésimo sexta. Cofinanciación del Fondo Social Europeo

El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante Programa Operativo FSE de Empleo Juvenil 2014-2020 en un porcentaje máximo del 91,89 % sobre los costes totales de la misma. La forma de imputación entre ejes se hará de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección dicho Programa.

De igual modo, la presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla – La Mancha a través del Eje Prioritario 3 “Inversión en educación y mejora de las competencias profesionales y en el aprendizaje permanente” Prioridad de Inversión 10.2 “la mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos” en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

En cada una de las convocatorias y/o resoluciones de renovación dictadas al amparo de esta orden de bases se deberá concretar el Programa Operativo objeto de imputación.

Vigésimo séptima. Información y comunicación.

1. Estas ayudas serán cofinanciadas por la Unión Europea dentro de su Marco Financiero Plurianual 2014-2020, a través del Fondo Social Europeo (FSE) y la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ).

2. Las universidades y resto de entidades beneficiarias de las subvenciones, quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

3. En todas las medidas de información y comunicación que el beneficiario lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:

- a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
- b) Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE).
- c) El logotipo del Gobierno de Castilla-La Mancha.

El emblema de la Unión Europea puede ser descargado de la página Web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha: <http://pagina.jccm.es/fondosestructurales/inicio/informacion-y-publicidad/manual-de-informacion-y-publicidad/logotipo-ue/>

4. Además, las universidades y resto de entidades beneficiarias se asegurarán de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación destinada al público o a los participantes, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE, y del Gobierno Regional.

Durante la realización de la operación y hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda pública otorgada, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:

- a) Incluir en su página Web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto del Gobierno de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FSE.
- b) Colocar un cartel informativo sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Castilla-La Mancha y de la Unión Europea a través del FSE.

El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, se ubicará en un lugar visible para el público, como puede ser la entrada del edificio, y se deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición. El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación tanto del Gobierno Regional, como de la Unión Europea a través del FSE. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.

#### Vigésimo octava. Disponibilidad y custodia de la documentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 de euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

#### Vigésimo novena. Contabilidad separada.

La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de esta Orden de convocatoria conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125, apartado 4, letra b, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

#### Disposición adicional. Referencias normativas

Las referencias normativas hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda.

#### Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Viceconsejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente orden.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de julio de 2016

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ



**Castilla-La Mancha**



**Unión Europea**  
Fondo Social Europeo  
*"El FSE invierte en tu futuro"*

## ANEXO

Procedimiento de cálculo para la ponderación de la nota media del expediente académico.

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en base a esta orden donde la nota media de los estudios previos juega un papel relevante en la selección de beneficiarios y con el fin de atender al principio de objetividad en la concurrencia a las ayudas para cada una de las áreas temáticas definidas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), la nota media del expediente académico será ponderada para obtener la Nota Media de Selección.

La Nota Media de Selección se calculará en dos fases denominadas respectivamente «fase general por titulación y universidad» y «fase específica por afinidad con el área de la ANEP» y se expresará con dos decimales.

La primera fase de ponderación, general por titulación y universidad, tendrá por objeto la armonización de las notas medias de las titulaciones en un marco común, fijado por Código UNESCO de clasificación de títulos (International Standard Classification of Education -ISCED). Las titulaciones son agrupadas por el código ISCED que será asignado a cada titulación inicialmente por el estudiante al cumplimentar la solicitud y posteriormente confirmado por el personal técnico de la Dirección General con competencias en universidades.

Las notas medias, así como la clasificación a ISCED se extraen del SIIU. En el caso de los solicitantes con estudios realizados en el extranjero, el código ISCED de adscripción será el que figure en la acreditación de equivalencia de nota media expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA)

La nota media de esta primera fase se obtendrá teniendo en cuenta la nota media presentada por cada solicitante, la nota media de las titulaciones del mismo ISCED por cada Universidad de titulación y la Nota Media para las titulaciones del mismo ISCED de todas las universidades, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{NM Solicitud 1.ª Fase General} = \frac{\text{NM ISCED General} - \text{NM ISCED Universidad}}{2} + \text{NM Solicitante}$$

NM Solicitante = Nota Media presentada en la solicitud.

NM ISCED General = Nota Media de los egresados para las titulaciones del mismo ISCED de todas las universidades.

NM ISCED Universidad = Nota Media de los egresados para las titulaciones del mismo ISCED por Universidad.

Esta ponderación tendrá un efecto máximo de corrección a la baja o al alza de 0,5 puntos.

Para la obtención de los datos relativos a la NM ISCED General y NM ISCED Universidad, se utilizarán las notas medias de los expedientes académicos de los egresados declaradas por las universidades en el Sistema Integrado de Información Universitaria –SIIU– de los cursos que se indiquen en cada convocatoria de las titulaciones de ciclo largo y de grado.

La información sobre las notas medias que se utilizarán en la ponderación se podrá consultar en:

- la NM ISCED General en la siguiente dirección: <http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/universidades/estadisticas-informes/estadisticas/alumnado.html>
- La NM ISCED Universidad, en las respectivas universidades.

En la segunda fase de ponderación, específica por afinidad con el área de la ANEP, la NM Fase General obtenida por el solicitante, será ponderada teniendo en cuenta la afinidad de la titulación con el área ANEP en la que concurre a la convocatoria.

Dicha ponderación tiene por objeto incorporar a la NM de selección el grado de afinidad entre la titulación que da derecho a concurrir y el área ANEP de los estudios de Doctorado, a la que



## Castilla-La Mancha



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

presenta la solicitud. Esta ponderación tendrá un efecto máximo de corrección a la baja de 0,4 puntos.

Los parámetros de ponderación que se aplicarán, en función del grado de afinidad de la titulación del solicitante con el área temática de la ANEP, serán los siguientes:

- a) Afinidad de alto grado: 1,00.
- b) Bajo grado de afinidad: 0,98.
- c) Sin afinidad: 0,96.

La selección del Área temática de la ANEP por la que se concurre a la convocatoria, será consignada en la solicitud y vendrá determinada, por la afinidad específica del programa de doctorado que esté cursando o señalado por el solicitante.

En la tabla adjunta se detalla el grado de afinidad de las titulaciones por códigos ISCED con las áreas temáticas de la ANEP a la que se concurre a la convocatoria, y que se tendrán en cuenta para aplicar los parámetros de ponderación. Las áreas ANEP que no figuran para los códigos ISCED, son las consideradas sin afinidad.

Parámetros de ponderación por código ISCED y área ANEP

*Código ISCED y grado de afinidad con el área ANEP a la que se concurre en la convocatoria*

Nivel ISCED	Denominación de programas en sectores de estudio	Áreas ANEP por grado de afinidad	
		Alto	Bajo
1	EDUCACIÓN.		
14	140 Formación de personal docente y ciencias de la educación.	EDU, CS	
	141 Formación de docentes.	EDU	
	142 Ciencias de la educación.	EDU, CS, PS	
	143 Formación de docentes de enseñanza infantil.	EDU	
	144 Formación de docentes de enseñanza primaria.	EDU	
	145 Formación de docentes de enseñanza de temas especiales.	EDU, CS	
	146 Formación de docentes de formación profesional.	EDU, CS	
2	ARTES Y HUMANIDADES.		
21	210 Artes.		
	211 Bellas artes.	EDU, HA	CS, FFI
	212 Música y artes del espectáculo.	CS, HA	EDU, FFI
	213 Técnicas audiovisuales y medios de comunicación.	CS, HA	COM, EDU, FFI
	214 Diseño.	HA	
	215 Artesanía.	HA	
22	220 Humanidades.	CS, HA, FFI	DER, EDU
	221 Religión.	FFI	
	222 Lenguas extranjeras.	FFI, CS	EDU, HA
	223 Lenguas y dialectos españoles.	FFI	CS, EDU, HA





## Castilla-La Mancha



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

		224	Historia, filosofía y temas relacionados.	HA, FFI	
		225	Historia y arqueología.	CS, HA	EDU, FFI
		226	Filosofía y ética.	FFI	CS, EDU, HA
3			CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO.		
	31	310	Ciencias sociales y del comportamiento.		
		311	Psicología.	BMED, CS, EDU, MCLI, PS	FFI
		312	Sociología, antropología y geografía social y cultural.	CS, CT	DER, EDU, HA
		313	Ciencias políticas.	CS, DER	ECO, FFI, HA
		314	Economía.	ECO	CS
	32	320	Periodismo e información.		
		321	Periodismo.	CS, HA	DER, FFI,
		322	Biblioteconomía, documentación y archivos.	CS	INF
	34	340	Educación comercial y administración.		
		341	Ventas al por mayor y al por menor.	ECO	
		342	Marketing y publicidad.	CS, ECO	
		343	Finanzas, banca y seguros.	ECO	DER
		344	Contabilidad y gestión de impuestos.	ECO, DER, MTM	
		345	Administración y gestión de empresas.	ECO, CS	
		346	Secretariado y trabajo administrativo.	CS, ECO	
		347	Otros estudios referidos al puesto de trabajo.	CS, ECO	
	38	380	Derecho.		
		380	Derecho.	DER	CS, ECO
4			CIENCIAS.		
	42	420	Ciencias de la vida.		
		421	Biología y Bioquímica.	AGR, BFS, BMED, BVA, GAN, MCLI, TA	CT, QMC,
		422	Ciencias del medio ambiente.	AGR, BVA, CT, QMC, TQ	BFS, CS, ECO, GAN, ICI, TM
	44	440	Ciencias Físicas, químicas, geológicas.		
		441	Física.	COM, CT, FI, TM	BMED, IEL, IME, INF, QMC
		442	Química.	QMC, TM, TQ	BFS, BMED, TA,
		443	Geología y meteorología.	BVA, CT	BFS, GAN, TQ
	46	460	Matemáticas y estadística.		
		461	Matemáticas.	MTM	ECO, EDU, FI, INF
		462	Estadística.	ECO, MTM	CS, ICI, TQ
	48	480	Informática.		
		481	Ciencias de la computación.	COM, IEL, INF	MTM



**Castilla-La Mancha**



**Unión Europea**  
Fondo Social Europeo  
*"El FSE invierte en tu futuro"*

		482	Informática en el nivel de usuario.	INF	COM, IEL
5			<b>INGENIERÍA, INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN.</b>		
	52	520	Ingeniería y profesiones afines.	IEL, IME, FI, HA, TM	ICI, TQ
		521	Mecánica y metalurgia.	ICI, IEL, IME, TM	INF, TQ
		522	Electricidad y energía.	IEL, INF	
		523	Electrónica y automática.	COM, IEL, INF	BMED, FI
		524	Procesos químicos.	BMED, BFS, TM, TQ	AGR, QMC, TA
		525	Vehículos de motor, barcos y aeronaves.	IME, TM	
	54	540	Industria manufacturera y producción.		
		541	Industria de la alimentación.	MCLI, QMC, TA	TQ
		542	Industria textil, confección, del calzado y piel.	IME, TM	QMC, TQ
		543	Industrias de otros materiales (madera, papel, plástico, vidrio).	TM	
		544	Minería y extracción.	ICI, IME	CT, TM, TQ
	58	580	Arquitectura y construcción.		
		581	Arquitectura y urbanismo.	ICI	CS, CT
		582	Construcción e ingeniería civil.	ICI	CT, IME
6			<b>AGRICULTURA Y VETERINARIA.</b>		
	62	620	Agricultura, ganadería y pesca.		
		621	Producción agrícola y explotación ganadera.	AGR, BFS, BVA, GAN, ICI TA,	BMED, CT, ECO
		622	Horticultura.	AGR, BVA	
		623	Silvicultura.	AGR, BVA, CT, ICI	
		624	Pesca.	AGR, BVA, TA	
	64	640	Veterinaria.		
		641	Veterinaria.	BMED, GAN, MCLI, TA	BFS, BVA,
7			<b>SALUD Y SERVICIOS SOCIALES.</b>		
	72	720	Salud.	BMED, MCLI	BFS
		721	Medicina.	BMED, MCLI	
		722	Servicios médicos.	MCLI	
		723	Enfermería y atención a enfermos.	BMED, MCLI	CS, PS
		724	Estudios dentales.	BMED, MCLI	TM
		725	Tecnología de diagnóstico y tratamiento médico.	BMED, MCLI	FI
		726	Terapia y rehabilitación.	BMED, MCLI, TA	EDU, PS
		727	Farmacia.	BFS, BMED, MCLI, QMC, TA	BVA, CT, TM
	76	760	Servicios Sociales.		
		761	Cuidado de niños y servicios para jóvenes.	CS, PS	
		762	Trabajo social y orientación.	CS, PS	
8			<b>SERVICIOS.</b>		



**Castilla-La Mancha**



**Unión Europea**  
Fondo Social Europeo  
*"El FSE invierte en tu futuro"*

	81	810	Servicios personales.		
		811	Hostelería.	CS, ECO	
		812	Viajes, turismo y ocio.	CS, ECO	
		813	Deportes.	BMED, CS, EDU, MCLI, PS, TA	
		814	Servicios domésticos.		
		815	Peluquería y servicios de belleza.		
	84	840	Servicios de transporte.		
			Servicios de transporte.	ICI, IME	
	85	850	Protección del medio ambiente.	AGR, BVA, CT, TQ	BFS, GAN, ICI, QMC, TM
		851	Control y tecnología medioambiental.	AGR, BVA, CT, TQ	BFS, GAN, ICI, QMC, TM
		852	Entornos naturales y vida salvaje.	BVA	
		853	Servicios de saneamiento a la comunidad.	CS	
	86	860	Servicios de seguridad.		
		861	Protección de la propiedad y las personas.	CS, DER	
		862	Salud y seguridad en el trabajo.	CS, DER, ECO	PS
		863	Enseñanza militar.	CS, DER	



**Castilla-La Mancha**



**Unión Europea**  
Fondo Social Europeo  
*"El FSE invierte en tu futuro"*

Áreas temáticas de la ANEP a efectos de concurrencia en la convocatoria

Código	Denominación del área ANEP
AGR	Agricultura.
BFS	Biología Fundamental y de Sistemas.
BVA	Biología Vegetal, Animal y Ecología.
BMED	Biomedicina.
COM	Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones.
CS	Ciencias Sociales.
CT	Ciencias de la Tierra.
DER	Derecho.
ECO	Economía.
EDU	Ciencias de la Educación.
FFI	Filología y Filosofía.
FI	Física y Ciencias del Espacio.
GAN	Ganadería y Pesca.
HA	Historia y Arte.
ICI	Ingeniería Civil y Arquitectura.
IEL	Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática.
IME	Ingeniería Mecánica, Naval y Aeronáutica.
INF	Ciencias de la Computación y Tecnología Informática.
MCLI	Medicina Clínica y Epidemiología.
MTM	Matemáticas.
PS	Psicología.
QMC	Química.
TA	Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
TM	Ciencia y Tecnología de Materiales.
TQ	Tecnología Química.
IND	Transferencia de Tecnología